

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

117. ORDEN Nº 2402, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2026, CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2026.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 06/10/2026, registrada al número 2026002402, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2026

HECHOS

PRIMERO.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno nº 528, adoptado en sesión resolutive ordinaria de fecha 5 de junio de 2026 (publicado en el BOME ext. n.º 23, de 10 de junio), se aprobaron, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m) del *Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla*, las **bases reguladoras** y se **convocaron** las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al **año 2026**.

SEGUNDO.- Tras la publicación de la citada convocatoria y dentro del plazo previsto para solicitar las ayudas, se han presentado 349 solicitudes que serán sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

TERCERO.- Con fecha 11 de septiembre de 2026, se publican en el BOME nº 6413 las listas provisionales de admitidos, excluidos y desistidos de la presente convocatoria, frente a la que se han podido presentar las alegaciones que los interesados han considerado oportunas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Como se indica en el apartado undécimo, punto segundo, de la convocatoria, la resolución del procedimiento será adoptada por el *Consejero de de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento*, previa propuesta de este órgano colegiado^[1].

SEGUNDO.- Para la obtención de las subvenciones reguladas en las citadas bases, las solicitudes debían presentarse con la documentación que ahí se señalaba, acreditativa de las circunstancias socioeconómicas de la unidad familiar que pedía la ayuda.

TERCERO.- Para tener derecho a la subvención al alquiler privado, entre otros requisitos que se recogen en la convocatoria, la unidad familiar del solicitante, según la base sexta, apartado 1.3, no debía tener, en el periodo de baremo (*enero a diciembre de 2025*), una **renta familiar ponderada (RFP)** superior a 1.100,00 € mensuales.

No obstante, la base decimosexta establece un **cupo específico** para aquellas unidades familiares cuya **RFP** esté comprendida entre los 1.100,01 € y 1.500,00 € mensuales. Ahora bien, los solicitantes incluidos en este cupo tendrían derecho a la subvención siempre y cuando hubiese **sobranante** en los créditos destinados al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 1.100,00 €.

CUARTO.- La cuantía de la subvención propuesta por el órgano colegiado creado al efecto está calculada en función de los ingresos obtenidos por la unidad familiar del solicitante durante el año 2025, ponderados con arreglo a los criterios de baremación establecidos en la base decimotercera.

QUINTO.- Los beneficiarios de la subvención al alquiler quedan obligados a:

1.- Acreditar ante la *Ciudad Autónoma de Melilla* la íntegra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en la convocatoria presentando para ello los recibos del alquiler correspondientes a los meses de **enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026**.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la *Ciudad Autónoma de Melilla*, presentando aquellos documentos que se les requieran.

3.- Comunicar a *Envismesa* la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

[1] Apartado duodécimo, punto C) de la convocatoria